



RESOLUCIÓN No. **6000** DE 2020

*"Por la cual se asigna un (1) código corto para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS o USSD a la empresa **LINK DIGITAL COLOMBIA SAS**"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, y el Artículo 6.1.1.9 de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios".

Que el numeral 13 del Artículo 22 de la misma Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, asigna a la CRC la competencia legal para "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que mediante el Artículo 6.1.1.9. de la Resolución CRC 5050 del 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamento con Agentes las funciones del Administrador de los Recursos de Identificación, incluidas la expedición de los actos administrativos de asignación, devolución y recuperación de todos los recursos de identificación bajo la responsabilidad de la CRC.

Que en el Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones –PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, así como la estructura de los códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD y con el procedimiento para la gestión y atribución transparentes y no discriminatorios de los recursos de identificación, entre otros aspectos.

Que el Artículo 6.4.1.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016, establece que la Comisión asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes USSD, es decir a los PCA y a los Integradores Tecnológicos; también dispone que los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones que presten servicios de contenidos o aplicaciones, podrán solicitar la asignación de sus propios códigos cortos en su condición de PCA.

¹ Por la cual se establece el Régimen de Administración de Recursos de Identificación, se da cumplimiento al artículo 7 del Decreto 555 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

Que el Título I de la Resolución 5050 de 2016, define a los Proveedores de Contenidos y Aplicaciones (PCA) como los **agentes responsables** directos por la producción, generación y/o consolidación de contenidos y aplicaciones a través de redes de telecomunicaciones. Estos actores pueden o no estar directamente conectados con el o los PRST sobre los cuales prestan sus servicios. Quedan comprendidos bajo esta definición todos aquellos actores que presten sus funciones como productores, generadores o agregadores de contenido.

Que el mismo Título mencionado, define al Integrador Tecnológico como el **agente responsable** de la provisión de infraestructura de conexión y de soporte entre los PRST y los PCA sin conexión directa con los PRST.

Que de acuerdo con los criterios de uso eficiente establecidos en el Artículo 6.4.3.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, los códigos cortos asignados por la CRC deben ser implementados dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su asignación y su utilización debe atender los fines especificados tanto en el acto administrativo de asignación como en la regulación vigente.

Que el Artículo 6.4.3.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016, indica que la CRC podrá recuperar los códigos cortos asignados cuando el asignatario incumpla con los criterios de uso eficiente del recurso o incurra en alguna de las causales de recuperación previstas en el artículo en mención.

Que la empresa **LINK DIGITAL COLOMBIA SAS**, mediante radicado 202075947 el 29 de abril de 2020, solicitó a la CRC la asignación de un (1) código corto en la modalidad "Compra por suscripción" indicando en la descripción del servicio y la justificación como "*Plataforma OTT que ofrecen contenidos de videos de películas y series latinoamericanas, en móviles bajo modelo de suscripción diaria, semanal y mensual*".

Que revisada la solicitud mencionada, y con el fin de establecer la pertinencia de la asignación del código corto requerido, esta comisión mediante radicado de salida 2020509314 del 30 de abril del 2020 le solicitó a **LINK DIGITAL COLOMBIA SAS**, que realizara una descripción detallada de la funcionalidad del servicio que sería prestado a través del código solicitado, en la que se incluyera: i) explicación de la solución tecnológica para la prestación del servicio, ii) explicación de la interacción del usuario con el tipo de contenido a ofrecer en la modalidad solicitada, y ii) ampliación de la justificación y propósito de la solicitud.

Que esta comisión mediante radicado de salida 2020509759 del 8 de mayo del 2020 le solicitó a **LINK DIGITAL COLOMBIA SAS**, que ampliará información sobre: i) la descripción del contenido (SMS) que sería enviado a través de código y ii) el procedimiento de interacción del usuario con el contenido y la forma de pago del servicio previsto.

Que esta comisión mediante radicado de salida 2020510273 del 18 de mayo del 2020 le solicitó a **LINK DIGITAL COLOMBIA SAS**, que realizara i) actualización del registro de los servicios prestados en el RPCAI como PCA, y ii) soportar la descripción del servicio previsto con fundamento a lo dispuesto en la Sección 19, del Capítulo 1 del Título II de la Resolución 5050 de 2016.

Que de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.3. del artículo 6.4.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, el asignatario debe remitir una descripción detallada del servicio a ofrecer a través del código corto solicitado donde se especifique como mínimo si se trata de un contenido o una aplicación, la forma de pago prevista por parte del usuario en el caso de no tratarse de servicios gratuitos, el procedimiento de interacción y el tipo de contenido a ofrecer al usuario.

Que en cumplimiento a los numerales 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 6.4.2.1.5. del artículo 6.4.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, la empresa **LINK DIGITAL COLOMBIA SAS** mediante radicado 2020804447 del 5 de mayo de 2020, radicado 2020804668 del 11 de mayo de 2020 y radicado 2020805623 del 3 de junio de 2020 allego la información solicitada. De acuerdo con lo anterior, **LINK DIGITAL COLOMBIA SAS** tiene previsto prestar a través del código corto el servicio de "*plataforma OTT que ofrece servicios de streaming, como series y películas en formato Web Responsive, para su consumo vía dispositivos móviles, La misma, según requerimientos del cliente disponibiliza para los usuarios suscripciones diarias, semanales y mensuales, el servicio se solicita a través de un SMS al código 35001 con la palabra clave "Solicito Go series", el usuario recibe un SMS con el contenido de la información del servicio, los costos de suscripción incluido impuestos, y el link de invitación a confirmar su aceptación de pago.*" utilizando como integrador tecnológico a COMUNICACION CELULAR S.A. identificado con NIT 800.153.993-7.

Que en este sentido, la empresa **LINK DIGITAL COLOMBIA SAS** remitió a la CRC las complementaciones aclaratorias a la solicitud de asignación de un (1) código corto para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 1.

CÓDIGO CORTO	MODALIDAD DE SERVICIO	RADICADO	JUSTIFICACIÓN ²
35001	COMPRA POR SUSCRIPCIÓN	202075947	<i>"se requiere código corto para que los usuarios puedan acceder a la plataforma del servicio Go Series, esta es una plataforma OTT de servicios de streaming que ofrece contenido digital, como series y películas para su consumo vía dispositivos móviles (..) bajo modelo de suscripción diaria, semanal y mensual."</i>

Que en relación con la solicitud de asignación de **LINK DIGITAL COLOMBIA SAS**, la Comisión procedió a revisar la información remitida por parte de este proveedor a la luz de los parámetros establecidos en el Artículo 6.4.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, el cual recoge los requisitos para la asignación de códigos cortos para SMS y USSD; así la CRC ha verificado que:

1. La empresa **LINK DIGITAL COLOMBIA SAS**, se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos – RPCAI, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 6.4.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016.
2. La solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 6.4.2.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016, y con los propósitos dispuestos para este recurso de identificación.
3. El código corto indicado en la Tabla 1, se adecúa a la estructura de códigos cortos definida en el Artículo 6.4.1.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016. Por lo tanto, una vez verificada la disponibilidad del recurso se determinó la procedencia de su asignación.

Que en este sentido, la CRC considera viable proceder con la asignación del código corto solicitado por parte de la empresa **LINK DIGITAL COLOMBIA SAS** en su condición de PCA, bajo el entendido que dicho recurso será usado de forma eficiente según la justificación mencionada en la Tabla 1.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar un (1) código corto a la empresa **LINK DIGITAL COLOMBIA SAS**, para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD de conformidad con las condiciones establecidas en el Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016 así:

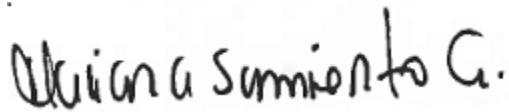
CÓDIGO CORTO	MODALIDAD DE SERVICIO
35001	COMPRA POR SUSCRIPCIÓN

² Para describir la justificación se tiene en cuenta la solicitud de asignación y las complementaciones allegadas a través de los radicados 202075947, 2020804447, 2020804668 y 2020805623

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **LINK DIGITAL COLOMBIA SAS** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **11 de Junio de 2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Rad. 202075947, 2020804447, 2020804668 y 2020805623

Trámite ID. 2063

Proyectado por: Fausto Heredia Orjuela.

Revisado por: Natalia Quevedo González.